

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de agosto del 2009.

No. 63

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 672-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de López, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6771

-0-

DECRETO No. 673-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosario, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6772

-0-

DECRETO No. 674-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Coyame del Sotol, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6773

-0-

DECRETO No. 675-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Aquiles Serdán, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6774

-0-

DECRETO No. 676-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Coronado, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6775

-0-

DECRETO No. 677-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Allende, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6776

-0-

DECRETO No. 678-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco del Oro, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6777

-0-

DECRETO No. 679-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Tule, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6778

-0-

DECRETO No. 680-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Organismo Público Descentralizado denominado Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado de Chihuahua correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág. 6779

-0-

DECRETO No. 681-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág. 6780

-0-

DECRETO No. 682-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág. 6781

-0-

DECRETO No. 683-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág. 6782

-0-

DECRETO No. 684-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág. 6783

-0-

DECRETO No. 685-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó al Organismo Público Descentralizado denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008.

Pág. 6784

-0-

DECRETO No. 686-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6785

-0-

DECRETO No. 687/09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gran Morelos, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6786

-0-

DECRETO No. 688-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Huejotitán, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6787

-0-

DECRETO No. 689-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Matachí, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6788

-0-

DECRETO No. 690-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6789

-0-

DECRETO No. 691-09 II P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nonoava, Chih., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 6790

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 137 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del municipio de Gómez Farías, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 152 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del municipio de GUAZAPARES, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 153 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 155 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del municipio de ALDAMA, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 176 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y SANIDAD del municipio de Ignacio Zaragoza, Chih.

Pág. 6791

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-060-2009, relativa a la adquisición de maíz blanco para autoconsumo y frijol pinto nacional para autoconsumo, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág. 6801

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-08-2009, relativa a la construcción de laboratorio de química forense y analítica, laboratorio de balística, oficinas administrativas y áreas especializadas, así como el área de servicio médico forense en el kilómetro 7 de la carretera Hidalgo del Parral-Jiménez

Pág. 6802

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado expedida al C. LIC. FEDERICO JUAN HAGELSIEB CAMPOS.

Pág. 6803

-0-

TERCERA Convocatoria a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados en la vacante a la Notaría Pública Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta ciudad.

Pág. 6804

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública de la Licitación No. SSCH-LP-007-2009-BIS Y SSCH-LP-008-2009, relativas a la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos con equipo en comodato; así como sustancias químicas.

Pág. 6805

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-06-09, relativa a diversas obras en el Colegio de Bachilleres Plantel No. 12, en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 6807

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la Pág. 6809 a la Pág.6846

-0-

**FE DE ERRATAS
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de Agosto del año dos mil nueve.

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 4 y 6 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente en el Estado de Chihuahua y una vez revisado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua No. 59 de fecha sábado 25 de julio del 2009 respecto al "ACUERDO mediante el cual se autoriza la actualización de la tarifa del servicio público de transporte colectivo urbano en el Estado al público en general y para el resto de los municipios del Estado, así como la tarifa especial para adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jubilados, estudiantes y personas que forman parte de los pueblos indígenas del Estado" (sic) se realiza la siguiente:

FE DE ERRATAS

DICE:

PRIMERO.- Se autoriza la actualización de la tarifa del servicio público de transporte colectivo urbano en el Estado al público en general, de \$ 4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M.N.) a \$ 6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.)

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Se autoriza la actualización de la tarifa del servicio público de transporte colectivo urbano en el Estado al público en general para los municipios de Chihuahua y Juárez de \$ 4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M.N.) a \$ 6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.).

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA SU PUBLICACIÓN A MANERA DE FE DE ERRATAS Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y SU DEBIDA OBSERVANCIA EN LOS TERMINOS APROBADOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE EN SESIÓN LEGAL DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2009.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIC. CESAR MARTINEZ ACOSTA.
DIRECTOR DE TRANSPORTE EN EL ESTADO.
SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUAREZ, CHIH.,

FE DE ERRATAS.

Dice:

Con fecha 05 de Agosto de 2009 se publico:
La Licitación Pública: CA-CO-042-2009.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-042-2009.

JUNTA DE ACLARACIONES
07 de Agosto de 2009 a las 12:00 horas.

Debe decir:

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-042-2009.

JUNTA DE ACLARACIONES
07 de agosto de 2009 a las 13:00 horas.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 05 agosto del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ
Rúbrica.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 672/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de López, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 673/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Rosario, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 674/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Coyame del Sotol, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 675/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Aquiles Serdán, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 676/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Coronado, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 677/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Allende, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 678/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se audité y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de San Francisco del Oro, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 679/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Tule, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 680/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 681/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 682/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 683/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 684/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 685/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el Organismo Público Descentralizado denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 686/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente ante las instancias que correspondan, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

RECURSOS DEL RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS: Abastecedora de Fierro y Acero, S.A. de C.V., por el importe de \$576,505.57

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó la adquisición de varilla corrugada con el proveedor Abastecedora de Fierro y Acero, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de adjudicación directa, debiéndose adjudicar por invitación a por lo menos tres proveedores, toda vez que sobrepasa el monto establecido para la adjudicación directa. Esto se excedió de veinticinco veces el salario mínimo general vigente elevado al año, por lo que encuadra en la hipótesis normativa del artículo 101, inciso 2) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 687/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gran Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado, para que presente ante las instancias que correspondan, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS: SERVICIOS PERSONALES

NEXOS DE PARENTESCO ENTRE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Gran Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó que según la documentación Oficial del Registro Civil expedida por el Municipio, el Presidente Municipal Pedro Efrén Montes Pérez guarda un parentesco en segundo grado (primo hermano) con el Coordinador del Área de Atención Ciudadana Juan Manuel Pérez Vergara; contraviniendo con lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 688/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Huejotitán, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente ante las instancias que correspondan, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

CUENTAS DE BALANCE

BANCOS: Gasto Corriente, por el importe de \$3'348,443.48, con número de cuenta 22000238357 de la institución bancaria Santander, S.A. de C.V.

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Huejotitán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó la falta de conciliaciones bancarias y por tal motivo no fue posible validar el monto mencionado con antelación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 689/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV, XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Matachí, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado, para que presente ante las instancias que correspondan las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES: NEXOS DE PARENTESCO ENTRE FUNCIONARIOS

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Matachí, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó que el artículo 61, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, establece como requisito para ser funcionario municipal, no ser cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado, del Presidente Municipal, Presidente Seccional, de los Regidores o del Síndico; sin embargo, la C. Guillermina Solís Castillo, encargada de la Oficina de Catastro es pariente en línea recta por consanguinidad en primer grado, del C. Manuel Solís Scobell, Regidor de Hacienda, ingresando a la actual administración municipal, actualizándose la hipótesis antes señalada.

PROVEEDORES CON NEXOS DE PARENTESCO CON FUNCIONARIOS: Farmacia "Marina", propiedad de la Sra. Marina Refugio Rivera Vázquez, por el importe de \$101,247.50

Derivado del examen documental efectuado a los egresos realizados durante el período que se analiza, se observaron compras de medicamentos y atención médica a proveedores con nexos de parentesco con Funcionarios Municipales por la cantidad de \$101,247.50. Específicamente la propietaria de dicha negociación es esposa del C. Director de Desarrollo Rural del Municipio en cuestión.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular, los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 690/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Gómez Farías, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado, para que presente ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

RECURSOS DEL RAMO 33

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS: EGRESOS: Pago de las Obligaciones del Seguro Social, por el importe de \$546,702.89

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Farías, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó que con recursos económicos del FORTAMUN, el ente auditado realizó el pago de las obligaciones del Seguro Social.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 691/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nonoava, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículo 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado, para que presente ante las instancias que correspondan, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las responsabilidades administrativas derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

PROGRAMA: RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECONSTRUCCIÓN CAMINO HUMARIZA-BAQUIRIACHI

UBICACIÓN: Varias

PAVIMENTACIÓN CALLE SEGUNDA

UBICACIÓN: Nonoava

CONSTRUCCIÓN PARQUE RECREATIVO EN CALLE 2A

UBICACIÓN: Nonoava

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Nonoava, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, en las tres obras mencionadas con antelación, se observó lo siguiente:

Existe la limitante para poder determinar el costo de la obra ejecutada, ya que no se cuenta con documentos de referencia y de soporte, tales como secciones, perfil, generadores de obra y croquis correspondiente, estudios complementarios de topografía y mecánica de suelos, clasificación del material, bitácora de obra y de maquinaria que acrediten los trabajos realizados o volúmenes de material que se movieron durante la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracciones I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 176

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza, Chih., en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2009, mediante la cual se aprobó el **Reglamento de Servicio Público de Limpia, Recolección de Basura y Sanidad.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de julio del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA**

Calle 5 de Mayo No. 22 Colonia Centro.

Conmutador con 3 líneas: 01 (636) 663-0303, 663-0040 y 663-0115

C. P. 31920 email:mpioizaragoza@msn.com

**Admón. 2007 - 2010**

EL SUSCRITO C. BOGAR RAFAEL VARELA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA CHIH., HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA-----
QUE EN EL LIBRO NÚMERO NUEVE DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ACTA NÚMERO 38 DE LA ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

PUNTO DIEZ.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROF. BENJAMIN GARCIA RUIZ, A EFECTO DE APROBAR EL REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y SANIDAD PARA EL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.

-----ACUERDO-----
PARA DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y SANIDAD PARA EL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA CHIH, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN "
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. BOGAR RAFAEL VARELA MENDOZA

REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y SANIDAD, PARA EL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, ESTADO DE CHIHUAHUA.**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- las disposiciones que contiene el presente reglamento son de orden público e interés general. Es de aplicación en todo el territorio de municipio de Ignacio Zaragoza y es obligatorio tanto para los ciudadanos que en el tengan su domicilio, como para los visitantes que estén de paso.

Artículo 2.- la limpieza física y la sanidad municipal son responsabilidad tanto del ayuntamiento, como de los ciudadanos, mismos que tendrán la obligación de colaborar en la conservación y mantenimiento del aseo del municipio, así como de dar cumplimiento a las normas previstas en el presente reglamento.

Artículo 3.- se entiende por servicio público de limpia: la recolección, manejo, disposición y tratamiento de los desechos orgánicos e inorgánicos, a cargo del ayuntamiento.

Artículo 4.- para los efectos del presente reglamento se consideran las siguientes definiciones.

BASURA Y/O RESIDUOS SÓLIDOS.- todo desecho orgánico e inorgánico que resulte de actividades domesticas, comerciales, industriales o recreativas, cuya calidad no permita usarlos nueva mente en el proceso que los genero.

RESIDUO SOLIDO RECICLABLE.- todo residuo solido que por razones económicas y por no significar un riesgo para la salud, es susceptible de ser reutilizable con o sin transformación física de sus características.

RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS.- son los desperdicios de comida, desechos de cocina y del jardín, que tienen un origen biológico: es decir, desechos de todo aquello que nace, vive, se reproduce y muere, que en algún momento han tenido vida biodegradable porque se pueden someter a tratamientos biológicos que generen otros productos como composta, abonos naturales humanos, alimentos para animales, etcétera.

RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS.- desecho generado en casa-habitación, industria o comercio, consiste en metal, papel, cartón, plástico o vidrio.

RECOLECCIÓN.- acción que consiste en recoger la basura o residuos sólidos.

TRANSPORTE.- acarreo de los residuos sólidos a los sitios de disposición final.

DISPOSICIÓN FINAL.- es el destino último de los residuos sólidos, colocado de una manera ordenada, distribuyéndoles, ya sea en rellenos sanitarios, estaciones de transferencia o basureros.

Artículo 5.- el presente reglamento tiene por objeto.

I Establecer las acciones de limpieza a cargo del municipio, incluyendo medidas preventivas sobre la materia, a efecto de lograr el aseo y saneamiento del municipio. Para lograr estos fines, el ayuntamiento cuenta con las siguientes atribuciones:

- final:
- a) Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos municipales del municipio a su destino
 - b) Obtener el aprovechamiento de los residuos sólidos municipales:
 - c) Coadyuvar a la preservación del ecosistema:
 - d) Obtener el aseo y saneamiento del municipio;
 - e) Obtener la cooperación ciudadana para la limpieza del municipio:
 - f) Evitar por todos los medios que los residuos y desechos orgánicos e inorgánicos originen focos de infección, peligro o molestias para el municipio o la propagación de enfermedades:

II Fijar las bases para la observancia y cumplimiento del presente reglamento.

III Establecer los derechos y las obligaciones en materia de limpieza y sanidad a cargo de las personas físicas, morales, instituciones públicas o privadas.

IV Fijar derechos y obligaciones para la ciudadanía en general en material de aseo público y generación de residuos sólidos. Señalar los estímulos para quienes coadyuven directa o indirectamente en las campañas de aseo público o en las acciones que disponga el ayuntamiento con base en el presente reglamento.

TITULO SEGUNDO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

Artículo 6.- las acciones de recolecciones de basura a que se refiere este reglamento son:

I Limpieza de calles, avenidas, plazas, banquetas, predios, parques públicos, jardines municipales y otras aéreas.

II. Recolección de residuos sólidos orgánicos de las casas habitación, de residuos sólidos inorgánicos, en vías y sitios públicos, así como de salones de uso particular.

III. Recolección y transporte de residuos sólidos inorgánicos clasificados.

IV. recolección de residuos sólidos totales debidamente clasificados.

V. Transportación, entierro y/o cremación de cadáveres de animales encontrados en la vía pública.

VI. La práctica y uso de relleno sanitario cuando sea necesario o pertinente al juicio del ayuntamiento.

VII. Aprovechamiento, industrialización y procesamiento posterior de los residuos sólidos municipales, por parte del ayuntamiento, o por quien este disponga: los que por su naturaleza o inadecuado manejo deben tener otro destino como en el caso del control sanitario, serán incinerados o en su caso, destinados a ser rellenos sanitarios.

VIII. Lavado de calles, avenidas y limpieza de caminos vecinales cuando fuere necesario.

IX. Manejo y transportación de los residuos sólidos que generan los comercios e industrias quienes se sujetan al pago de un derecho.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

CAPITULO I DEL DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

Artículo 7.- la organización del servicio público de recolección de basura estará a cargo del ayuntamiento, a través de la Dirección De Servicios Públicos Municipales.

Artículo 8.- para el cumplimiento de sus funciones la Dirección De Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Determinar el personal necesario para atender eficientemente las necesidades del servicio y gestionar su contratación de conformidad con el presupuesto.

II. Determinar los sitios específicos para que se recolecte la basura por los vehículos destinados para tal efecto.

III. Determinar las acciones necesarias para mantener la limpieza en toda la circunscripción municipal y eliminar cualquier foco de proliferación de plagas y fauna nociva.

IV. Buscar lugares adecuados para instalar y operar rellenos sanitarios, cuando considere necesario, verificando, dado el caso que funcione adecuadamente.

V. Mantener una estricta vigilancia en coordinación con la Dirección De Seguridad Pública Municipal, y autoridades involucradas a fin de detectar y/o evitar que se tire basura en la vía pública por ciudadanos.

VI. Coordinarse con las autoridades federales y estatales involucradas en el saneamiento y mejoramiento del medio ambiente, con el propósito de coadyuvar en el funcionamiento de dichas dependencias dentro del municipio.

VII. Atender las quejas que se presenten con relación al servicio público de limpia y dictar medidas técnicas necesarias para que se resuelvan a la brevedad posible.

VIII. Mantener informado al Ayuntamiento de cualquier circunstancia especial que altere el funcionamiento del servicio.

IX. Tener bajo su responsabilidad el control, manejo y distribución del equipo mecánico, mobiliario de recepción y todos los destinados al aseo público.

X. Las demás que determinen las leyes aplicables en la materia y el presente reglamento.

Artículo 9.- los horarios de recolección de residuos sólidos, serán fijados por la Dirección De Servicios Públicos Municipales.

Artículo 10.- el personal de los vehículos recolectores deberá tratar al público con toda corrección.

Artículo 11.- la Dirección De Servicios Públicos Municipales a través de los conductos que considere necesarios, informara a los habitantes de cada zona sobre los horarios y días de recolección.

CAPITULO II DE LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN EN LUGARES PÚBLICOS

Artículo 12.- la limpieza de las principales calles, avenidas, campos vecinales y el centro del municipio, se hará diariamente.

Artículo 13.- la Dirección De Servicios Públicos Municipales, señalará el tipo de mobiliario o recipientes que se instalaran en parques, jardines y sitios públicos.

Artículo 14.- la instalación del mobiliario citado en el artículo anterior se hará en lugares en donde no represente peligro alguno para la vialidad o dañen la fisonomía del lugar.

CAPÍTULO III DE LA RECOLECCIÓN EN EL MUNICIPIO

Artículo 15- los residuos sólidos producidos en el ámbito doméstico serán recogidos en los lugares y horarios que para este fin se hayan establecido por las unidades recolectoras, debiendo poner de ser posible, debidamente limpios y separados en las siguientes categorías: papel, plástico, metales, vidrio y residuos sólidos orgánicos. En ningún caso podrán dejarse en la vía pública fuera de los horarios establecidos para su recolección.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPORTACIÓN

Artículo 16.- es obligación del interesado y/o productor de estiércol y desperdicios de establos, caballerizas y similares, el transportar en vehículos de su propiedad.

Artículo 17- ninguna persona tendrá acceso al vehículo recolector, dentro de este, solamente podrá hacerlo el personal autorizado.

Artículo 18.- queda prohibido usar los vehículos destinados a transporte de basura, en trabajos diferentes a los de la Dirección De Servicios Públicos Municipales

CAPITULO V DEL DESTINO, UTILIZACIÓN Y PROCESAMIENTO DE LA BASURA

Artículo 19.- la existencia de cualquier tiradero de residuos sólidos y/o basura, será clausurada de inmediato y a las personas que lo hayan propiciado, se les aplicara las sanciones previstas en el presente reglamento

TITULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 20.- los habitantes del municipio están obligados a cooperar para que las calles, banquetas, plazas. Jardines y demás sitios públicos, se conserven en buenas condiciones de limpieza y saneamiento.

Artículo 21.- los materiales de construcción, los escombros o los restos vegetales, cualquiera que fuera su procedencia, no podrán acumularse en la vía pública y deberán ser retirados de inmediato por los responsables de los mismos.

Artículo 22.- los propietarios de comercios o negocios tienen la obligación de mantener aseado el tramo de calle o banqueta frente a su establecimiento y limpia la fachada correspondiente.

Artículo 23.- los propietarios administradores o empleados de comercio que con motivo de las maniobras de carga y descarga ensucien la vía pública, cuidaran del aseo inmediato del lugar, una vez concluidas las maniobras.

Artículo 24.- los propietarios o administradores de expendio de combustibles y lubricantes cuidaran de manera especial que los pavimentos frente a sus instalaciones y áreas adyacentes se mantengan en perfecto estado de aseo sin que se permita el derramamiento de líquidos por la vía pública.

Artículo 25.- los propietarios o poseedores de los terrenos baldíos, serán responsables de la limpieza de los mismos, debiendo hacer esto con la frecuencia necesaria, el municipio tiene la facultad para hacerlo, a costa del propietario.

Artículo 26.- los colindantes inmediatos a los callejones de servicio, arroyos, deberán compartir la obligación de mantener estos en condiciones de aseo.

Artículo 27.- los propietarios de carpintería tendrán la obligación de vigilar que el aserrín y otros desechos que se produzcan en los cortes y cepillado de las maderas, no se acumulen en los lugares en donde pueda haber riesgo de que se incendien, y evitaran estrictamente que las personas que tengan acceso a los lugares en que estos desechos se encuentren, fumen o manejen fuego.

Artículo 28.- los encargados de talleres de reparación de automóviles deberán cuidar su área inmediata, así como la calle y banquetas se mantengan limpias.

Artículo 29.- los propietarios de predios, tienen la obligación de construir y conservar en buen estado sus banquetas y guarniciones, en lugares donde ya existan calles pavimentadas.

Artículo 30.- queda prohibido tirar agua directamente al pavimento, ya que esta provoca deterioro o resquebrajamiento del mismo, así mismo el regar las calles de tierra y hacer mal uso de ella.

Artículo 31.- queda prohibido depositar residuos sólidos y/o arrojar residuos de solventes químicos o aceites al alcantarillado municipal.

TITULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 32.- además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda prohibido el uso de la vía pública para lo siguiente:

- I. Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatón.
- II. Arrojar en la vía pública, parques, jardines, arroyos o en lotes baldíos, residuos sólidos y/o basura
- III. Abandonar vehículos de motor, tracción automática o manual en lugares que entorpezca el paseo peatonal y vehicular.
- IV. Arrojar agua sucia o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles a la vía pública
- V. La quema o incineración de residuos sólidos, fogatas; se excluye de lo anterior a las operaciones que realice la dirección operativa de protección civil bajo su control, vigilancia y responsabilidad, con objeto de eliminar hierba y prevenir incendios
- VI. Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares destinados para ese efecto, en este caso se aplicara la sanción prevista en el reglamento de policía y buen gobierno
- VII. Arrojar cadáveres de animales
- VIII. Causar ruido excesivo que pueda resultar molesto a los vecinos y/o que exceda las normas técnicas correspondientes indicadas en la ley general de equilibrio ecológico y protección al ambiente
- IX. Alojarse en el área urbana, depósitos de estiércol y demás que ajuicio de la dirección de servicios públicos municipales afecten las condiciones de salubridad mínimas necesarias para los individuos, así mismo extraer y tirar los tambos colectores instalados en la vía pública, los desperdicios que hayan sido depositados en ellos
- X. Ejecutar matanza y destazar animales o bien cocinarlos en la vía pública
- XI. Arrojar basura o escombros en terrenos baldíos
- XII. Fijar o pintar anuncios en paredes postes y puentes; en su caso se solicitara autorización ante la dirección de servicios públicos municipales, para instalar lámparas para tal efecto.
- XIII. Los pepenadores tienen que estar subordinados a la dirección de servicios públicos municipales a los días y horarios que ella establezca a la pepena así mismo sancionándolos por la provocación de incendios en los rellenos sanitarios.
- XIV. En general, cualquier acción que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, o ponga en peligro la salud de los habitantes del municipio.

TITULO SEXTO DE LA PREVENCIÓN

Artículo 33.- el Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza, a través de la Dirección De Servicios Públicos Municipales, tiene la facultad de intervenir en todos aquellos casos en que se vea afectada la sanidad del medio ambiente y el equilibrio ecológico del municipio.

Artículo 34.- las acciones directas de aseo público de conservación de las condiciones higiénicas y de salubridad en el municipio se fortalecerán con campañas preventivas dirigidas a obtener la participación y colaboración de la población.

TITULO SÉPTIMO DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 35.- la denuncia popular podrá ser realizada por cualquier persona, siendo suficiente para darle curso, el señalamiento de los datos necesarios que permitan identificar o localizar la ubicación del problema, así como el nombre y domicilio del denunciante.

Artículo 36.- la Dirección De Servicios Públicos Municipales una vez recibida la denuncia, procederá por los medios que resulten conducentes a identificar al denunciante y en su caso, hará saber de la denuncia a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados, o a quienes pueden afectar el resultado de la acción emprendida.

Artículo 37.- la Dirección De Servicios Públicos Municipales, efectuara las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos denunciados, así como para la evaluación técnica correspondiente. Si los hechos no fueran de su competencia, esta Dirección turnara la denuncia ante la autoridad competente y promoverá ante la misma, la ejecución de las medidas que conforme a derechos resulten procedentes.

Artículo 38.- la Dirección De Servicios Públicos Municipales, otorgara a la ciudadanía las suficientes instancias de recepción de que dispongan durante días hábiles y horarios de oficina, para atender las denuncias que presente la ciudadanía, ya sea:

- I. Personalmente.
- II. Telefónicamente.
- III. Por correo
- IV. Fax

TÍTULO OCTAVO DE LA VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 39.- el Ayuntamiento, a través de la Dirección De Servicios Públicos Municipales, o bien puede ser la autoridad que para tal efecto se señale; vigilar para que el artículo 12, 13,14, y 15 sean respetados, con el objeto de que el servicio que se otorga a la ciudadanía, cumpla con su función correspondiente.

Artículo 40.- la vigilancia del cumplimiento a la disposición de este reglamento queda a cargo de la Dirección De Servicios Públicos Municipales, mediante la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, asignación de infracciones administrativas y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, asignación de infracciones administrativas y sanciones, así como procedimientos y recursos administrativos cuando se refiera a asuntos de su competencia. Son órganos auxiliares para la aplicación de este reglamento:

- I. La Secretaria Del Ayuntamiento
- II. Tesorería Municipal
- III. Dirección De Seguridad Pública Municipal
- IV. Los ciudadanos del municipio
- V. Los inspectores de la Dirección De Servicios Públicos Municipales

Artículo 41.- para los actos de inspección y vigilancia, el personal autorizado por la Dirección De Servicios Públicos Municipales, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal.

Artículo 42.- el personal autorizado a que se refiere el artículo anterior, al iniciar la inspección, se identificara debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, en caso de negarse a lo anterior, o que los designados no acepten, la autoridad a cargo de la diligencia podrá designarlos haciendo constar lo anterior en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que este hecho invalide los efectos de la inspección.

Artículo 43.- en toda inspección se levantara acta, en la que se detallara en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen encontrado durante la diligencia; dentro del acta administrativa, la persona con quien se entendió la diligencia podrá manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en la misma, y cuando proceda, se entregara boleta de notificación de infracción.

Artículo 44.- El acta administrativa de inspección deberá ir firmada por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregara copia del acta al interesado, si la persona con quien se entendió la diligencia se negare a firmar el acta o aceptar copia de la misma. Dichas circunstancias también se asentaran, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 45.- la persona con quien se entienda la diligencia, deberá permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento a este reglamento. La dirección de servicios públicos Municipales, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia.

Artículo 46.- la Dirección De Servicios Públicos Municipales, podrá formar comités de limpia pública con ciudadanos voluntarios.

TITULO NOVENO DE LAS SANCIONES

Artículo 47.- Las sanciones por falta u omisión a este reglamento consistirán en:

- I. Amonestación verbal y/o escrita
- II. Multa, de acuerdo al tabulador que más adelante se incluye
- III. Arresto hasta por 36 horas
- IV. Cancelación o Suspensión temporal del permiso, licencia y en general toda autorización otorgada para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios, o para que el aprovechamiento de recursos naturales, según la gravedad de la información cometida.
- V. Pago al erario municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones procedentes.

TABULADOR DE MULTAS

- XIII. a) De 1 a 10 salarios mínimos. A quien infrinja lo establecido en el art. 28, art. 30, art. 32. Fracción
- b) De 1 a 20 salarios mínimos. A quien infrinja lo establecido en el art. 21, art. 25, art. 26 y art. 27.
- c) De 1 a 30 salarios mínimos. A quien infrinja lo establecido en el art. 23 y art. 32 fracciones: V, VIII,
- XIV. d) De 1 a 40 salarios mínimos. A quien infrinja lo establecido en el art. 22, art. 23 y art. 32 fracciones: I, X, XI, XII.
- e) De 1 a 50 salarios mínimos. A quien infrinja lo establecido en el art. 36, art. 39 y art. 44 fracciones: II, III, IV, VII, IX.
- f) De 50 a 1000 salarios mínimos, para aquellas infracciones que a juicio de la dirección del comité municipal de ecología, dañen seriamente la sanidad del medio ambiente.

Artículo 48.- las infracciones serán calificadas por el titular de la Dirección De Servicios Públicos Municipales, en la imposición de las sanciones correspondientes se tomara en cuenta la gravedad de la falta u omisión y las circunstancias en que se incurrió en ella, las condiciones económicas y personales del infractor y la reincidencia.

Artículo 49.- para los efectos de este reglamento se considerara reincidente al infractor que incurra en la misma falta en un periodo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

Artículo 50.- cuando el infractor cubra una multa dentro de los tres días siguientes a su imposición, podrá ser reducida esta, hasta en un veinticinco por ciento de su monto.

Artículo 51.- las multas se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución establecido en la ley de ingresos para el municipio de Ignacio Zaragoza.

TITULO DECIMO**DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

Artículo 52.- los ciudadanos considerados como infractores en una resolución administrativa dictada en los términos del presente reglamento, podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección De Servicios Públicos Municipales.

Artículo 53.- el recurso de inconformidad tiene por objeto que la Dirección De Servicios Públicos Municipales confirme, revoque o modifique la resolución impugnada.

Artículo 54.- el recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna.

Artículo 55.- el escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad, no estará sujeto a forma especial alguna bastara que el recurrente precise el acto que reclama los motivos de la inconformidad, señale el domicilio para oír y recibir notificaciones acompañe las pruebas documentales que tenga a su disposición y ofrezca a las demás que estime pertinentes.

Artículo 56.- la Dirección De Servicios Públicos Municipales o la autoridad que en su caso se hubiese designado de manera específica, deberá resolver el recurso dentro de los ocho días siguientes de recibir el mismo, confirmado, modificando o revocando la calificación de la multa, y contra dicha resolución solo procederá al juicio de nulidad ante el órgano correspondiente. (Comité De Ecología Municipal).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- remítase al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- se deja sin efecto cualquier otro reglamento del Servicio Público De Limpia, recolección de basura y sanidad que hubiera sido aprobado con anterioridad a la fecha de aprobación del presente reglamento, decretándose su aprobación, para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- el presente reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

Dado en el salón de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza municipio de Chihuahua, a los un día del mes de abril del 2009.

Presidente Municipal. Benjamín García Ruiz. Rúbrica. Secretario Municipal. Bogar Varela Mendoza. Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/060/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/060/2009, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MAIZ BLANCO PARA AUTOCONSUMO Y FRIJOL PINTO NACIONAL PARA AUTOCONSUMO**, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	SEMILLA	TIPO	CANTIDAD DE TONELADAS	PRESENTACIÓN
UNO	MAÍZ PARA AUTOCONSUMO	BLANCO	5,000	SACO DE 50 KG
DOS	FRIJOL PARA AUTOCONSUMO	PINTO NACIONAL	1,000	SACO DE 25 KG

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 08 AL 11 DE AGOSTO DE 2009 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	12 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 09:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS EN EL ESTADO MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y COMUNIDADES ESTABLECIDOS EN LAS BASES.
- 2.- EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 08 DE AGOSTO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia 2007 y Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia 2008

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-08-2009	CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE Y ANALÍTICA, LABORATORIO DE BALÍSTICA, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ÁREAS ESPECIALIZADAS, ASÍ COMO EL ÁREA DE SERVICIO MÉDICO FORENSE EN EL KILÓMETRO 7 DE LA CARRETERA HIDALGO DEL PARRAL - JIMÉNEZ	EDIFICACIÓN	19 DE AGOSTO DEL 2009. A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA SUBPROCURADURÍA DE JUSTICIA ZONA SUR EN HIDALGO DEL PARRAL, UBICADA EN CARR. PARRAL-JIMÉNEZ, ENTRONQUE CON EL CAMINO AL CE.RE.SO. DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH	20 DE AGOSTO DEL 2009, HASTA LAS 15:00 HRS.	24 DE AGOSTO DEL 2009 A LAS 10:00 HORAS	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2009	108 DÍAS NATURALES	\$8'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación se podrán subcontratar los siguientes trabajos: Sistema Eléctrico, Aluminio y Clima.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 130 relativa a Edificación.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
- 4).- Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 8 de Agosto del 2009.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. LIC. FEDERICO JUAN HAGELSIEB CAMPOS APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 23 DE ABRIL DEL 2009 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 4 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2009. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- **AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 272 VOLUMEN 2 DE LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., JULIO 3 DEL 2009.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 8 OCHO, A FOLIOS 8 OCHO DEL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, JULIO 14 CATORCE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- FIRMA ILEGIBLE.- COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, A.C.- EL SELLO DEL COLEGIO.- CUAUHEMOC, CHIH.- REGISTRADA BAJO NÚMERO 53 A FOLIOS 92 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C., CHIHUAHUA, CHIH. JULIO 28 DE 2009, EL SECRETARIO UNA FIRMA ILEGIBLE LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO MORELOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 122 CIENTO VEINTIDOS DEL LIBRO DE REGISTROS DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C..- DOY FE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 30 TREINTA DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- EL SECRETARIO UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.**

TERCERA CONVOCATORIA**A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, con residencia en ésta Ciudad se convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo; No Reelección"
Chihuahua, Chihuahua Julio 21 de 2009
El Director del Registro Público de la Propiedad
y del Notariado en el Estado.


H. Héctor Humberto Hernández Varela.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 08 de Agosto del 2009

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas que se señalan, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-007/2009 BIS	<p>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS CON EQUIPO EN COMODATO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bombas de Infusión de dos canales <ul style="list-style-type: none"> ○ 060 345 2186 02 01 Equipo de venoclisis para usarse en bomba de infusión (min. 1,654, max. 5,514) ○ 060 345 2228 03 01 Equipo para transfusión de sangre y derivados (min. 659, max. 2,196) ○ 060 345 3085 03 01 Equipo de venoclisis opaco para usarse en bomba de infusión (min. 995 max. 3,318) • Bombas de Infusión de un canal <ul style="list-style-type: none"> ○ 060 345 2186 01 01 Equipo de venoclisis para usarse en bomba de infusión (mín. 11,045, max. 36,816) ○ 060 345 2202 00 01 Equipo para aplicación de soluciones (min. 504, max. 1680) ○ 060 345 2228 02 01 Equipo para aplicación de soluciones (min. 1300 max. 4332) 	24 de Agosto de 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-008/2009	<p>SUSTANCIAS QUÍMICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 080 909 6530 00 01 Tubo sistema para toma y recolección (min.1046, max. 3486) ○ 080 909 6498 00 01 Tubo sistema para toma y recolección (min. 986, max. 3287) 	25 de Agosto de 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

	<ul style="list-style-type: none"> ○ 080 784 0467 01 02 Ganodotrofina carionica (min. 185, max. 616) ○ 080 574 0222 04 01 Lanceta automática (min. 270, max. 900) ○ 080 909 0541 00 01 Tubo de ensaye (min. 10,650, max. 35,500) 			
--	---	--	--	--

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. Las juntas de aclaraciones serán de la siguiente manera: Materiales, Accesorios y Suministros Médicos con equipo en comodato, será el día 18 de Agosto del 2009, a las 10:00 hrs.; Sustancias Químicas, será el día 19 de Agosto de 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. El acto de recepción de ofertas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas serán de la siguiente manera: Materiales, Accesorios y Suministros Médicos con equipo en comodato, será el día 24 de Agosto del 2009, a las 10:00 hrs.; Sustancias Químicas, será el día 25 de Agosto del 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes :
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE AGOSTO DEL 2009

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

004

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-06-09	Colegio de Bachilleres Plantel No. 12, en Hidalgo del Parral, Chih.	Construcción de 8 aulas, 4 anexos (vestíbulo, prefectura y servicios sanitarios H y M), 3 laboratorios (ciencias experimentales, nutrición e informática), obras y redes exteriores.	13 de Agosto de 2009 a las 15:00 hrs.	17 de Agosto de 2009 a las 10:00 hrs.	\$8'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, del cual, un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación si se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

- 121.- TECHUMBRES
- 123.- PAILERIA Y SOLDADURA
- 130.- EDIFICACIÓN
- 234.- SUBESTACIÓN



B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 447-6914 (1-67), en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de los concursos hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día 10 de Agosto de 2009 y el punto de reunión será: a las 09:00 horas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra:

Inicio: el día 07 de Septiembre de 2009. Plazo: 240 días naturales.

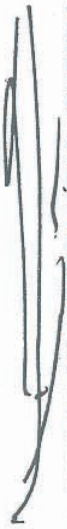
E).- Presentación de proposiciones y fallos:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 08 de Agosto de 2009.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



ING. CARLOS ANTONIO RAMÍREZ HERRERA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
Presente.

En el expediente número 558/09, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE CONSIGNACION EN PAGO, promovido por LIC. ENRIQUE H. DELGADO GONZALEZ, APODERADO DE COMERCIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., a favor de la sucesion del señor ASCENSION ARMANDO VIDAL REYES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el ciudadano licenciado ENRIQUE H. DELGADO GONZÁLEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día ocho de los corrientes; como lo solicita, téngasele en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la moral COMERCIAL DEL NOROESTE, S.A. de C.V., según lo acredita con el poder que en copia certificada acompaña a su escrito de cuenta, otorgado a su favor ante la fe del licenciado FEDERICO H. HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Benito Juárez; documental pública que al encontrarse ajustada a derecho se ordena agregar a los autos, reconociéndole la personería con que se ostenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Preliminares de Consignación en Pago y exhibiendo al efecto Certificado de Depósito en Garantía número 675889, expedido por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, valioso por la cantidad de \$19,107.42 (DIECINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 42/100 M.N.), a favor de la sucesión del difunto ASCENSIÓN ARMANDO VIDAL REYES, por conducto de su albacea y por concepto de devolución del anticipo y/o enganche que aquel otorgó a la persona moral COMERCIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el número que por su orden le corresponda.- Por otra parte, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la comparecencia de la sucesión del difunto ASCENSIÓN ARMANDO VIDAL REYES, por conducto de su albacea o representante legal de la

misma, a fin de que comparezca ante este Tribunal a recibir o ver depositar la cantidad referida a su favor y, en caso de inasistencia, se expida constancia de su no comparecencia y el hecho de haber quedado constituido el Depósito del mismo; Por lo que notifíquese el presente proveído a quien se considere acreedor en representación de la sucesión del difunto ASCENSIÓN ARMANDO VIDAL REYES, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en el lugar en que se promuevan las presentes Diligencias y, en caso de no existir, en uno de la Capital del Estado, así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado; en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha anteriormente señalada, deberá mediar un término de diez días hábiles, a fin de dar oportunidad al citado acreedor para que esté en aptitud de presentarse oportunamente. Por otro lado, guárdese en el Secreto de este Juzgado el Billeto de Depósito antes mencionado, a fin de que sea extraído en el momento en que sea solicitado, dejándose copia certificada del mismo en el expediente. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Hidalgo y Séptima, número 100, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos ELIZABETH RUIZ MOLINA y/o EVER EDURADO AGUILAR SANDOVAL. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 65, 66, 118, 215, 216, 217 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 16 de julio del 2009

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

4469-59-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN BACOS RAMOS

En el expediente número 117/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por DOLORES GARCIA TERRAZAS, mandataria de SOCORRO GARCIA TERRAZAS, en contra de JUAN BACOS RAMOS, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO E IRENE SILVA; entre otros acuerdos obran los siguientes: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve. Por presentada la C. DOLORES GARCIA TERRAZAS, en su carácter de Mandataria General de SOCORRO GARCIA TERRAZAS, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiocho y en este Juzgado el día veintinueve de enero de dos mil nueve. Fórmese y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL, en contra de JUAN BACOS RAMOS, con domicilio en Calle Carlos Villarreal número 2538; así como en contra del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, antes denominada OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 2, con domicilio en Calle Simona Barba número 5420; y en contra de IRENE SILVA en su carácter de albacea de la sucesión de JUAN BASILIO BACOS RAMOS, con domicilio en Calle Estocolmo número 1025, todos de esta ciudad, por las prestaciones que enumera en su ocurso de cuenta. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la misma que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a la C. LIC. JUANA QUINTERO PADILLA. Artículos 401, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil nueve.- Por recibido el día dos de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. JUANA QUINTERO PADILLA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada JUAN BACOS RAMOS, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de tres días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 09 de julio de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO GOMEZ GONZÁLEZ.

4479-59-61-63

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CIRILO BUSTAMANTE MIOTA Y GRACIELA BARRAGÁN SOLÍS
PRESENTE.

En el expediente número 1353/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA SOLEDAD SOLÍS, HERRERA, en contra de FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, ESPERANZA JIMENEZ DE BUENDIA, CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGÁN SOLÍS y Registrador Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos de este Distrito el dos de julio del año en curso, presentado por la C. ALICIA SOLEDAD SOLÍS HERRERA con la personalidad que tienen reconocida en autos. Y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y GRACIELA BARRAGÁN SOLÍS, la radicación del expediente 1353/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ALICIA SOLEDAD SOLÍS HERRERA, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más tres, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADO CARLOS OCTAVIO LUJAN ALCANTAR.

4483-59-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MIGUEL CHAVEZ VALADEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 424/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO ROJAS MEI, en contra de MIGUEL CHAVEZ VALADEZ, JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., existe un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de junio del año en curso, presentado por NORBERTO LÓPEZ GARZA, con la personalidad que tienen acreditada en el expediente, y como lo solicitan, tomando en cuenta que la codemandada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Notifíquese el presente proveído y los subsecuentes por medio de cédula que se fijen en el estrado de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del

conocimiento a MIGUEL CHAVEZ VALADEZ, la radicación del expediente 424/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RICARDO ROJAS MEI, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: la prescripción positiva, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE:
- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día ocho de junio del año dos mil nueve, con el número 21. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

4488-59-61-63

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el señor JOSE LUIS HERNANDEZ GONZALEZ, así como los

señores DOLORES, GUADALUPE ALFREDO, JOSE LUIS, MARTHA GLORIA, JESUS MANUEL, MAYTE y GABRIEL ERNESTO, todos ellos de apellidos HERNANDEZ CASTAÑEDA, y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9047 del Libro número 8 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha 03 de julio de 2009, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora JOSEFINA CASTAÑEDA VALERIANO, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven a la autora de dicha sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien se considere con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Diario de Chihuahua".

Chihuahua a, Chih., julio 23 de 2009

El Notario Publico Numero Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ. 4570-61-63

-0-

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA: Que mediante la escritura pública número 19,503 diecinueve mil quinientos tres, del Volumen número 592 quinientos noventa y dos, de esta Notaría, de fecha veintitrés de julio del dos mil nueve, comparecieron los señores GILBERTO ONTIVEROS RAMOS, como apoderado de la señora LYDIA ZAPATA VELAZQUEZ y JUAN MANUEL ONTIVEROS VELAZQUEZ, herederos y asimismo albacea este último, quien en este mismo acto aceptó el cargo, a iniciar la tramitación extra judicial de la testamentaria, a bienes de la señora LORENZA VELAZQUEZ RODRIGUEZ. El Notario dará estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un diario de circulación del Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- C O N S T E.

EL Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA

4577-61-63

-0-

AVISO NOTARIAL

El día ocho de julio de dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 39,411 del libro número 60 de actos fuera de protocolo, compareció la señora MARIA PAYAN JAVALERA, en su carácter de apoderada de los señores SAUL, JOSE ORLANDO de apellidos FONTES PAYAN y RITA ILIANA, JULIA ERICA, JESUS ALONSO, y YESENIA ASUSENA todos de apellidos FONTES SANCHEZ; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes del señor JESUS JOSE FONTES ESCALANTE, persona que falleció en Denver, Colorado, Estados Unidos de América, el once de septiembre de dos mil ocho, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., julio 28 del 2009.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público No. 15
4576-61-63

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta 26,500 veintiséis mil quinientos de fecha 14 catorce de julio del año 2009 dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora BERTHA HOLGUIN PORTILLO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2002 dos mil dos. La radicación se hizo a solicitud de los señores BERTHA LUCIA VARGAS HOLGUIN por sus propios derechos, y JUAN MANUEL, JORGE, MARTHA CARMELA y MARIA LOURDES, todos de apellidos VARGAS HOLGUIN, por conducto de su Apoderado Legal, el señor ALEJANDRO MANUEL ARANDA VARGAS.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 28 veintiocho días del mes de julio de 2009.

El Notario Público Número Siete LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

4575-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A SERVICIOS INDUSTRIALES DE ALIMENTOS PREPARADOS S.A. DE C.V. Y LA C. ROSALIA VARGAS LOZOYA.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 228/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Licenciado JOSE FRANCISCO SEADE DIAZ y OTROS Ends. en Proc. de ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C.V., en contra de SERVICIOS INDUSTRIALES DE ALIMENTOS PREPARADOS, S.A. DE C.V., y la C. ROSALIA VARGAS LOZOYA, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

SENTENCIA:... - - - Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticuatro de junio del año dos mil nueve.-

Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, que promovieron los Licenciados JOSE FRANCISCO SEADE DIAZ y SALVADOR ROMERO MARTINEZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la sociedad mercantil denominada ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS en contra de la sociedad mercantil denominada SERVICIOS INDUSTRIALES DE ALIMENTOS PREPARADOS S.A. DE C.V., y a la C. ROSALIA VARGAS LOZOYA que se tramita en el expediente número 228/08.-. . . RESUELVE.- PRIMERO.- El actor probó su

acción, no así la demandada, quien no opuso excepciones.- SEGUNDO.- Se condena a SERVICIOS INDUSTRIALES DE ALIMENTOS PREPARADOS S.A. DE C.V., y a la C. ROSALIA VARGAS LOZOYA, a pagar al actor la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, debiendo cubrir los intereses que se generen a una tasa del 06% anual que genere cada uno de los títulos de crédito desde su respectiva fecha de vencimiento hasta la total liquidación del adeudo, condenándose también al pago de gastos y costas del juicio, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1084 del Código de Comercio, en su fracción III, y dado el mandato que el Legislador establece en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente en materia mercantil, de conformidad con el artículo 1063 del Código de Comercio, la presente resolución deberá publicarse por edictos.- TERCERO.- Si una vez cause estado la presente resolución al haber ya transcurrido nueve días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto se pague al actor.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4578-61-63

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 24 veinticuatro de julio del año 2009 dos mil, nueve, ante mí Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 25,922 veinticinco mil novecientos veintidós del volumen 1234 mil doscientos treinta y cuatro del protocolo de la Notaría a mi cargo; comparecieron los señores MARIA GUADALUPE CORDERO PIZARRO DE ESPARZA, BERTHA ALICIA CORDERO PIZARRO y ARTURO CORDERO PIZARRO todos por sus propios derechos; con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, señora ALICIA PIZARRO CARRILLO DE CORDERO y me manifestaron: Que reconocen la validez del

testamento otorgado por su madre, señora ALICIA PIZARRO CARRILLO DE CORDERO y reconocen como única y universal heredera de dicha sucesión a la señora MARIA GUADALUPE CORDERO PIZARRO DE ESPARZA; y así mismo se reconocen recíprocamente como legatarios de dicha sucesión, quienes aceptan la herencia y legados instituidos a su favor. Que la señora MARIA GUADALUPE CORDERO PIZARRO DE ESPARZA acepta el cargo de albacea que le confirió su madre señora ALICIA PIZARRO CARRILLO DE CORDERO, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente. Que la señora MARIA GUADALUPE CORDERO PIZARRO DE ESPARZA procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y el proyecto de división y partición de la herencia. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en El Diario de Chihuahua y así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de julio del 2009.

Notario Público Número Veinte Licenciada BLANCA LETICIA ORNELAS.

4580-61-63

-0-

AVISO NOTARIAL

Segundo

El LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar que mediante instrumento de fecha 10 diez de julio del año 2009 dos mil nueve, otorgado en actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, autorizado y registrado en la misma fecha con el número 25,323 veinticinco mil trescientos veintitrés del volumen 21 veintiuno del libro de actos fuera de protocolo, se procedió a la apertura del trámite extrajudicial o notarial de la intestamentaría a bienes del señor AGUSTÍN DOMÍNGUEZ OLAGUE en la cual comparecieron los señores MA. DEL REFUGIO VIEZCA GALLARDO acompañada de sus hijos los señores DAVID DOMÍNGUEZ VIEZCA, DORA ELIZABETH DOMÍNGUEZ VIEZCA, JOSUÉ ROGELIO DOMÍNGUEZ VIEZCA Y CIRO CÉSAR DOMÍNGUEZ VIEZCA, todos por sus propios derechos quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos interesados en el trámite por ser descendientes en línea recta y la concubina del autor de la sucesión. Que el señor falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 15 quince de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, lugar donde tuvo su último domicilio

y se encuentran sus bienes. Motivo por el cual, el suscrito Notario da a conocer lo anterior mediante el presente aviso en los términos de los artículos 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como en el artículo 4° cuarto fracción II segunda de la Ley del Notariado, ambas en el Estado en vigor, a efectos de si existe algún interesado que se considere con algún derecho a heredar u acreedor comparezca ante el suscrito Notario en el domicilio que ocupa esta Notaría a mi cargo en la Calle Venustiano Carranza número 1410 mil cuatrocientos diez de la Colonia Centro de esta ciudad, a fin de proceder en lo conducente, lo anterior se hace constar para su publicación en dos ocasiones de siete en siete días.

Chihuahua, Chih., a 28 de julio del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC.
LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

4579-61-63

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. BENJAMIN CANO BARRERA Y APOLONIA
GALLEGOS GONZALEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1138/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por los C.C. LICENCIADOS FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BENJAMIN CANO BARRERA Y APOLONIA GALLEGOS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día nueve de julio del año en curso, visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y

en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en Calle San Enrique numero 732 del Fraccionamiento Valle de Santiago Novena Etapa de esta ciudad, con una superficie de 139.4090 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 57 a folios 58 del libro 4054 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$408,250.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$272,166.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA
GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4585-61-63

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1348/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos ALFREDO RIVERA MORALES y otros, se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día de hoy, presentado por la C. LIC. LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en cuenta que el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Asimismo y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. ALFREDO RIVERA MORALES, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ALFREDO RIVERA MORALES, la radicación del expediente 1348/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: De los señores ALFREDO RIVERA MORALES y NICOLASA ANCHONDO VENZOR DE RIVERA, se les demanda lo siguiente: A) La declaración judicial que, determine la cancelación del crédito número 8819406841, concedido al señor RIVERA MORALES ALFREDO, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición de la vivienda ubicada en calle ELENA GARRO número 1870 M28 L16 de la COLONIA SAUCITO 16, en esta ciudad. B). La declaración judicial que determine la rescisión del contrato privado número 0II-21533-II, de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto de la vivienda ubicada en ELENA GARRO número 1870 de la Colonia Sucito 16, en esta ciudad. C). Como consecuencia de la declaración Judicial que determine la acción rescisoria, la restitución, desocupación y entrega Jurídica y material del inmueble antes descrito, con las mejoras y accesorias que tenga la vivienda al momento de su desocupación o entrega. D) La declaración Judicial que determine que los pagos de las amortizaciones realizados por el señor ALFREDO RIVERA MORALES, serán aplicados a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días mas diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que

contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día tres de julio del año dos mil nueve, con el número 95. CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de julio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 10 de julio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4716-63-65-67

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 839/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL; promovido por los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. JESÚS URIBE RODRÍGUEZ y YOLANDA ELIZABETH QUEZADA PADILLA, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiséis del actual, presentado

por la C. LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. JESUS ALBERTO URIBE RODRIGUEZ y YOLANDA ELIZABETH QUEZADA PADILLA, la radicación del expediente 839/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL. A) El pago de 198.0360 VSM (CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO TRESCIENTOS SESENTA VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 29 DE FEBRERO DE 2008, por la cantidad de \$316,607.28 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 7 de abril del 2008, el cual se agrega a la presente como ANEXO 2.

B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 29 de febrero de 2008, por 3.9880 VSM, equivalente a la cantidad de \$6,375.75 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 7 de abril de 2008, que se anexa al presente curso como ANEXO 2.

C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente Juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción.

D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, mas de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año.

E) En caso de que la acreditada (o) incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía

Hipotecaria respecto del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados.

F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir 29 de diciembre de 1997, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente.

G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente Juicio, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento Procesal en consulta, expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día uno de julio del año dos mil nueve, con el número 57. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de julio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 13 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 4714-63-65-67

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SERGIA ROSARIO MONSERRAT PILLADO TORRES y OSCAR ACOSTA VÁZQUEZ. Expediente número 1008/2008

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SERGIA ROSARIO MONSERRAT PILLADO TORRES y OSCAR ACOSTA VÁZQUEZ, celebrado el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 6 del Registro Civil de Yoquivo, Batopilas, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3, visible a folio 125, del libro 3 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior,

ordénesse a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1008/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe, DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por XENIA GUADALUPE POLANCO SANCHEZ y GERONIMO ENRIQUE CHOREÑO PINEDA. Expediente número 657/2008.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO..

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores XENIA GUADALUPE POLANCO SANCHEZ Y GERONIMO ENRIQUE CHOREÑO PINEDA, celebrado el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 44, visible a folios 186, del Libro 40 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina..

TERCERO.- Con la salvedad realizada en el último considerando, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando II de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 657/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley contra la sentencia dictada en autos el día cuatro de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe, DOY FE.

4731-63

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

MÓNICA IVONNE NORIEGA REYES
Presente.-

En el expediente número 266/07, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado

ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MONICA IVONNE NORIEGA REYES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de enero del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado el ocho de enero del actual, por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado; Dirección de Seguridad Pública Municipal y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MÓNICA IVONNE NORIEGA REYES, la radicación del expediente 266/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su líbello inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, mas cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 Y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, A 20 DE ENERO DEL 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4718-63-65-67

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 661/2006, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del ciudadano JOSE HUMBERTO CHAVEZ ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiséis del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que han quedado firmes los avalúos rendidos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en Calle Rey Francisco I número 18111 del Fraccionamiento Villas del Rey III Etapa, en esta ciudad, y que obra inscrita bajo el número 33, a folio 33 del libro 3898 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$245,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$163,666.66 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL

DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 457, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día treinta de junio del año dos mil nueve, con el número 41.CONSTE. Surtió sus efectos el día uno de julio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 10 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. 4744-63-65

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

VISTOS los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por PABLO TAMEZ GALINDO Y PATRICIA AGUILERA DE TAMEZ (EXPEDIENTE No. 428/83)

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

1º.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores PABLO TAMEZ GALINDO y PATRICIA AGUILERA DE TAMEZ celebrado el 15 de diciembre de 1973 ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

2º.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia y que forma parte de la misma.

3º.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera.

4º.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Diario Oficial del Estado.

5º.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua a efecto de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio a que se hizo mención, la cual obra en el libro 39 folios 2314 de dicha oficina bajo la Sección de Matrimonios.

6º.- Enviense en revisión los presentes autos, por así disponerlo el artículo 812 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7º.- Notifíquese.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, septiembre diecinueve de mil novecientos ochenta y tres.

Por recibido el cuaderno principal, oficio y testimonio de la resolución mediante la cual se confirmó por la Primera Sala de lo Civil la sentencia de Primera Instancia. Hágase saber su llegada a las partes y acúcese el recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Primera de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. CECILIA WONG DE MAZPULEZ. DOY FE.

4721-63

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por RAFAEL PACHECO MARQUEZ y MA. DEL CARMEN MONTAÑEZ MENDOZA. Expediente No. 126/02.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAFAEL PACHECO MARQUEZ y MA. DEL CARMEN MONTAÑEZ MENDOZA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva y para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 00514, a folios 0120 del libro número 0576.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de marzo del año dos mil dos.

A sus autos el escrito presentado por los C.C. RAFAEL PACHECO MARQUEZ y MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ M., recibido el día veinte de marzo del año actual, y como lo solicita, téngase a los ocursoantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la suscrita Juez, y en consecuencia, de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4722-63

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SERGIO FIERRO CASTELLANOS y CATALINA RUIZ GALINDO. Expediente No. 2039/08, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.□ Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.□ Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO FIERRO CASTELLANOS y CATALINA RUIZ GALINDO.

TERCERO.□ Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.□ Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.□ Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día seis de julio del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por la C. CATALINA RUIZ GALINDO, recibido el día tres de julio del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Téngase autorizando a la C. LIC. VIRGINIA HERRERA CHAPARRO, a fin de recibir los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia de autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4728-63

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 371/2009, relativo al JUICIO INSTESTAMENTARIO, promovido por la C. ARCELIA EMA CHAVEZ MARQUEZ, por sus propios derechos, así como en su carácter de apoderada de los C.C. EVA, JOSE y JOVITA todos de apellidos CHAVEZ LOYA, a bienes de la señora MARIA ESTEBAN DOMÍNGUEZ CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día seis del actual, promovido por la C. ARCELIA EMA CHAVEZ MARQUEZ con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, anunciando la muerte sin testar de la SEÑORA MARIA ESTEBAN DOMINGUEZ CHAVEZ, quien nació en Gran Morelos, Chihuahua; llamando a quienes se crean con derecho a heredar a efecto de que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos y acrediten el

entroncamiento con el autor de la sucesión. Y toda vez que dicha persona falleció en la Ciudad de México Distrito Federal, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar otro tanto de los edictos ordenados. Lo anterior de conformidad con el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diez de julio del año dos mil nueve, con el número 31. Conste. Surtió sus efectos el día trece de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 7 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4723-63-65

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En relación al expediente 410/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de LETICIA RODRIGUEZ LOPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de julio del año en curso, presentado por la LIC. ROSA ISELAPEDROZAGONZÁLEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes para ambas partes, con fundamento en los artículos 258 y 282 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de cuenta, mismas que se acuerdan sobre su admisión

y desahogo de la siguiente manera: La documental pública, consistente en el contrato de otorgamiento de crédito y garantía hipotecaria número 011-19317-II, se admite, y se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles; la documental privada consistente en el estado de cuenta, presentado en el escrito inicial de demanda, se admite y se ordena dar vista de la misma a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; las documentales privadas que exhibe, consistentes en el acta de requerimiento y acta circunstanciada, se admiten, y se ordena dar vista de las mismas a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; la confesional a cargo de la demandada C. LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, se admite, señalándose para su desahogo las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, debiéndosele notificar por medio de cédula, para que en la fecha y hora indicados, comparezca ante este Tribunal a absolver las posiciones que se le formulen, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de aquellas que fueren calificadas de legales en su oportunidad, de conformidad con los artículos 291 y 306 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene exhibiendo sobre cerrado que dice contener el pliego de posiciones que habrá de absolver la C. LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, el cual se ordena guardar en el secreto del Juzgado para mayor seguridad; la testimonial, a cargo de un grupo de dos personas, se admite, señalándose para su desahogo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el entendido que el oferente deberá presentar a los atestes el día y hora anteriormente señalados, de conformidad con los artículos 343 y 347 del Código de Procedimientos Civiles; la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, dígamele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber a los interesados en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 3 de agosto del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4725-63-65

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por PATRICIA JUDITH GONZALEZ PEREA y FRANCISCO ADRIAN MORENO GUTIERREZ. Expediente Número 536/09 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; R E S U E L V E:

PRIMERO.□ Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.□ Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores PATRICIA JUDITH GONZALEZ PEREA y FRANCISCO ADRIAN MORENO GUTIERREZ.

TERCERO.□ Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.□ Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.□ Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial ó Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. □ Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día cinco de junio del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4730-63

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 659/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CAREN YURIDIA GONZÁLEZ ÁVILA, en contra de DANIEL OLIVAS NÚÑEZ, se dictó una sentencia el cual a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- En consecuencia se condena a DANIEL OLIVAS NÚÑEZ, a la pérdida de la patria potestad que el mismo ejerce sobre su menor hija MICHELLE OLIVAS GONZALEZ.

CUARTO.- Túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito a este Juzgado a efecto de que notifique personalmente a la parte actora la presente resolución, respecto del demandado, notifíquesele por medio de cédula en virtud de su rebeldía, lo anterior por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Gdes. Chihuahua, a 13 de julio del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

4724-63-65

-0-

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por ALMA DELIA QUIÑÓNEZ ESPINOZA DE BON en contra de CA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, expediente radicado con el número 1275/2007, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar,

quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 06 de mayo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

4727-63-65-67

-0-

“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, promovido por BRENDA ANNEETT RUVALCABA LICON en contra de CA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, expediente radicado con el número 1276/2007, en base a los hechos que narra la actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 06 de mayo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

4726-63-65-67

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., agosto 08 del 2009.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer, que con fecha 31 de julio del 2009, mediante acta número 39564 del libro 60 de actos fuera de protocolo, comparecieron en la Notaría a mi cargo los señores SANTOS MELENDEZ MORALES, LAURO, IGINIO, CARMEN, TOMASA, RAMONA, MA. TEOFILA y EULOGIO todos de apellidos MELENDEZ GUTIERREZ, a fin de solicitar de conformidad con los artículos 4º fracción II de la Ley del Notariado, 1541 del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RAMONA GUTIERREZ CHÁVEZ, quien falleció en esta ciudad el día 16 de septiembre de 1988, y manifestaron los siete últimos como descendientes directos que son los únicos con derecho a suceder a la de cujus. Una vez satisfechos los requisitos de Ley se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a la autora de la sucesión, comparezcan ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Quince: LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

4729-63-65

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 838/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los Ciudadanos JORGE BALDERRAMA OLIVAS Y YESENIA RODRIGUEZ ALDACO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintinueve de junio del año en curso, presentado por la C. LIC. ROSAISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. JORGE BALDERRAMA OLIVAS Y BRENDA YESENIA RODRIGUEZ ALDACO, la radicación del expediente 838/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A) El pago de 212.8620 VSM (DOSCIENOS DOCE PUNTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 29 de febrero de 2008, por la cantidad de \$327,238.71 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENOS TREINTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 11 de marzo de 2008, el cual se agrega a la presente como anexo 2, B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 29 de febrero de 2008, por 14.1060 VSM, equivalente a la cantidad de \$21,685.54 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 11 de marzo de 2008, que se anexa al presente como anexo 2, C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base

de la acción. D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) En caso de que la acreditada (o) incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgó en garantía hipotecaria respecto del contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados. F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, 21 de septiembre de 1992, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dos de julio del año dos mil nueve, con el número 83. Conste. Surtió sus efectos el día tres de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de julio del año 2009.

La C: Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4717-63-65-67

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número ochenta y siete mil setecientos cuarenta y tres, del libro noventa de registro de libros de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo con fecha 24 de julio de 2009, se radicó para su trámite extrajudicial, la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DE JESÚS FLORES VAZQUEZ, quien falleció el día 24 de junio de 1984, en esta Ciudad de Chihuahua, a solicitud de la señora MAGDALENA NÁJERA FLORES, Mandatario General de IRMA YOLANDA HERNÁNDEZ FLORES, CAROLINA NÁJERA FLORES, MARIA NIEVES NÁJERA FLORES Y CARLOS HUMBERTO NÁJERA FLORES. En el trámite a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia manifestando la compareciente que la de cujus falleció soltera y que únicamente tuvo los hijos que se mencionan. Esta publicación se hará por dos veces tanto en El Herald de la Tarde como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 31 de julio de 2009.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4719-63-65

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ROSA BERTHA HERNÁNDEZ CARBAJAL y ALONSO AVILA MENDOZA. Expediente Número 273/09 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROSA BERTHA HERNÁNDEZ CARBAJAL y ALONSO AVILA MENDOZA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de julio del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a siete de julio del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4735-63

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JAVIER OMAR ZALDIVAR ROMERO y LISIDUVINA TORRES IRIGOYEN, Expediente No. 405/09, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. □ Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. □ Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JAVIER OMAR ZALDIVAR ROMERO y LISIDUVINA TORRES IRIGOYEN.

TERCERO. □ Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. □ Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. □ Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil;

levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dos de julio del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a dos de julio del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4715-63

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JUDITH MAGALY ESTRADA VARGAS
PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se le hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 1147/07 radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, deducido del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ROGELIO VARELA MARTINEZ Procurador Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de JUDITH MAGALY ESTRADA VARGAS, se señalaron las: DIEZ HORAS

DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, a fin de que tenga lugar la junta de avenimiento entre las partes del juicio y además, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente al juicio de conformidad con el artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 17 de julio del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4737-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 31/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FERNANDOGARCIA MEDINA apoderado de HECTOR FERNANDO FRANCO RODRIGUEZ y ALEJANDRO MENDEZ OLVERA, en contra de FERNANDO ZAPIAIN PEREZ y MARIA DEL SOCORRO AGUAYO PEREZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO FERNANDO GARCIA MEDINA, recibido el diez de julio del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en local comercial número cinco del Centro Comercial en condominio denominado "Mercado Zarco" ubicado en Avenida Silvestre Terrazas número 8420 de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 2357 folio 171 del libro 2447 de la Sección Primera de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$189,066.40 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$126,044.26

(CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de julio del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día quince de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de agosto del 2009.

La Secretaria LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4736-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 74/07, relativo al JUICIO DE DESAHUCIO promovido por GILBERTO ESCALONA VALLES en contra de SERGIO ARTURO ARREOLA LOPEZ y BLANCA LOPEZ CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido en este Juzgado el día ocho del actual. Toda vez que los avalúos practicados en el presente juicio no fueron impugnados dentro del término que para tal efecto se les concedió, se les tiene por perdido su derecho para ello. Procédase al remate en primera pública almoneda del inmueble consistente en finca urbana ubicada en la Calle Karike número 237 Fraccionamiento Santa Fe de Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 140.0900 m2. inscrita bajo el número 95 a folio 103 del libro 2488 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$846,500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$564,333.32 (QUINIENTOS SESENTAY CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 32/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de julio del año dos mil nueve, con el número 9. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de agosto del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4748-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1227/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de NICOLAS HERNÁNDEZ VARGAS y ERENDIRA DELGADO AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve.- Por recibido el día veintinueve de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS

ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario.
Rúbricas. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y finca en él contraída, ubicada en la Calle Hacienda El Charco número 9510-29, identificado como lote 29, manzana B, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa IV en esta ciudad, con superficie total de 139.25 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 41, folio 44, libro 4690, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$199,600.00 PESOS (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$133,066.67 PESOS (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de julio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

4743-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 671/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de CECILIA MARGARITA MARTINEZ ESPEJO, existe un auto que a la letra dice. Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil nueve. Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos de este Distrito y por este Juzgado en fecha trece de julio del año en curso, visto lo solicitado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$636,209.85 PESOS (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS

85/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$424,139.90 PESOS (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle Colombia número 828 Colonia Ex-Hipódromo con superficie de 353.8700 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 mide 37.2500 metros linda con lote 5; del 2 al 3, se mide 9.5000 metros con lote 6 y lote 8; del 3 al 4, mide 37.2500 metros linda con propiedad de RIGOBERTO IÑIGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MERCED RODRÍGUEZ MERCED Y JULIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, del 4 al 1, mide 9.5000 metros linda con Calle Colombia. Inscrito bajo el número 72 folio 73, del libro 3970 de la Sección Primera, así como bajo el número 37 folio 37 del libro 1573 de la Sección Segunda ambas del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADO CARLOS OCTAVIO LUJAN.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de agosto del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

4742-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1206/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de CESAR OMAR PAREDES LUJAN, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil nueve.- Por recibido el día veintinueve de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y finca en él contraída, ubicada en la Calle Paseo de las Liras número 8151-10-B, identificado como lote 10, manzana 11, del Fraccionamiento Paseos del Alba IV Etapa, en esta ciudad, con superficie total de 128.0976 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 56, folio 58, libro 3096, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$325,700.00 PESOS (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
POSTURA LEGAL: \$217,133.32 PESOS (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de julio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

4740-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1011/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de ESTEBAN HERNANDEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de julio de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día uno de julio del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Cinco Continentes número 7421 interior 4-A, lote 4, manzana 8, del Fraccionamiento Las Almeras, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 57.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 100 del folio número 104 del libro número 4043 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1-A, SW 44°17'17.46" mide 11.400 metros con lote 3.- Del A-B, SE 45°42'42.54" MIDE 5.000 metros con banqueta B-01 y área verde J-01.- Del B-C, NE 44°17'17.46" mide 11.400 metros con casa 4-B.- Del C-2, NW 45°42'42.54" mide 5.00 metros con lote 11.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$187,500.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4741-63-65

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1107/200, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. CESAR ENRIQUE CHAVARRIA MACIAS y MARIA GUADALUPE MENDOZA ALMEIDA, se dictó un auto, que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día dieciséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, en virtud a que han quedado firmes los dictámenes presentados, en virtud que no fueron objetos dentro del término que para tal efecto se confirió, se ordena sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional el ubicado en la Calle Mineral La Cobriza número 5308 del Fraccionamiento El Mineral III Etapa II en esta ciudad; que obra inscrita bajo el número 78 a folio 96 del libro

3997 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético entre los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$188,666.66 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, con el número 97. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 2 de julio del año 2009.

La C: Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4739-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 63/06, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO Apoderado Legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN LIQUIDACION en contra de MIGUEL BAYLON CHAVEZ, QUINTIL AGUIRRE BUSTILLOS DE BAYLON, RAUL BAYLON VILLEGAS, ALEJANDRA JOSEFINA BAYLON AGUIRRE, QUINTIL OLIMPIA BAYLON AGUIRRE todos por conducto de su apoderado RAUL BAYLON CARO, así como a éste

en lo personal, así como a la C. MA. DEL ROSARIO VILLEGAS CISNEROS DE BAYLÓN, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito y anexo recibido el día seis de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO. Por la razón que expone señalando nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes embargados, consistentes en: a) el terreno rústico ubicado en Ex Hacienda de San Isidro, fracción 1 del lote E, del Municipio de Villa Coronado, con una superficie de 1887-10 hectáreas, el cual obra inscrito bajo el número 152 (ciento cincuenta y dos), folio 103 (ciento tres), libro 164 (ciento sesenta y cuatro) de la Sección Primera; b) el terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de San Isidro, fracción 2 del lote E, del Municipio de Villa Coronado, con una superficie de 18-70-45, hectáreas, el cual obra inscrito bajo el número 154 (ciento cincuenta y cuatro), folio 106 (ciento seis), libro 164 (ciento sesenta y cuatro) de la Sección Primera; c) el terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de San Isidro, lote E, del Municipio de Villa Coronado, con una superficie de 17-80-86 hectáreas, el cual obra inscrito bajo el número 151 (ciento cincuenta y uno), folio 108 (ciento ocho), libro 165 (ciento sesenta y cinco) de la Sección Primera; y d) el terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de San Isidro, lote E, del Municipio de Villa Coronado, con una superficie de 19-76-70 hectáreas, el cual obra inscrito bajo el número 153 (ciento cincuenta y tres), folio 111 (ciento once), libro 165 (ciento sesenta y cinco) de la Sección Primera, todos del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, sirviendo de base las siguientes cantidades, por ser el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal las sumas que se citan a continuación, correspondientes a las dos terceras partes de los precios señalados como base: Respecto del primero \$411,997.14 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal \$274,664.76 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL); respecto al segundo \$709,709.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura

legal \$473,139.32 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL); en cuanto al tercero \$388,949.52 (TRESCIENTOS OCHENTAY OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTAY NUEVE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad \$259,299.68 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) y por último, respecto al cuarto \$299,494.92 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal \$199,663.28 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en busca de postores. Toda vez que los inmuebles se ubican en el Municipio de Villa Coronado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en Ciudad Jiménez para que en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo un tanto más de los edictos ordenados. Notifíquese al demandado por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con los artículos 1068, 1069, 1071 y 1411 del Código de Comercio así como los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente materia.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria. Rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4579-B-62-63-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 161/06, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, Apoderado Legal de, BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de GUADALUPE AGUAYO LEON DE RASCON y LUIS ALBERTO RASCON AGUAYO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día seis de junio del año dos mil nueve, presentado por el LIC. JOSÉ MARÍA PARRA SALGADO, se le tiene exhibiendo sin diligenciar el despacho número 223/09, para los efectos legales a que haya lugar, y como solicita procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: Predio de terreno rustico agrícola, lote seis, ubicado en la Labor de Guadalupe, del Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 13-15-02.7000 hectáreas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'533,333.33 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así como predio rústico agrícola de riego por gravedad ubicado en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 10-50-00 hectáreas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$397,333.33 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Así mismo, gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Cd. Saucillo, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto: de los edictos ordenados con antelación; señalándose de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4580-B-62-63-64

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1333/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JORGE AGUSTIN LARA AGUIRRE, apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE S.N.C., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VALLE BONITO DE NAMIQUIPA, por conducto de su Representante Legal se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, recibido el día veinticuatro de junio de dos mil nueve, como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda, el bien inmueble gravado consistente en: Terreno urbano ubicado en la Avenida San Pedro número 1405, manzana 77, con una superficie de 2,500 metros cuadrados, en Namiquipa, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días; así mismo se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Namiquipa, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de aquella localidad, sirviendo de base para el remate la

cantidad de \$1,520,000.00 (un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,013,000.00 (un millón trece mil pesos 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido que en caso de comparecer postores éstos habrán de acreditar fehacientemente su domicilio civil y presentarse con identificación oficial, debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día primero de julio de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dos de julio de dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 3 de julio del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4597-B-62-63-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. CONCEPCIÓN ALDAZ RAMÍREZ Y JOSÉ LUIS LÓPEZ DE LARA, expediente número 482/2006; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. CONCEPCIÓN ALDAZ RAMÍREZ Y JOSÉ LUIS LÓPEZ DE LARA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiuno de agosto del dos mil siete.. A sus autos el escrito de la C. CONCEPCION ALDAZ RAMIREZ, recibido el día veinte de agosto del año en curso, y atento a lo que solicita y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dése cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

SR. LEONARDO MATA OLIVAS
PRESENTE.-

En el expediente número 694/01, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARTHA ORALIA FLORES RODRIGUEZ, con fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, se dictó sentencia declarativa cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO. - Ha procedido la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- La promovente acreditó la procedencia de sus pretensiones a través de la vía invocada.

TERCERO.- En virtud de que se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que prevé el Código Civil del Estado, para la procedencia de la declaración de ausencia del señor LEONARDO MATA OLIVAS, este Juzgador considera procedente la petición por parte de la señora MARTHA ORALIA FLORES RODRÍGUEZ para pedir tal declaración de ausencia del señor LEONARDO MATA OLIVAS, y por lo que habiendo además transcurrido el término de cuatro meses desde la fecha de la última publicación que se realizó el día tres de diciembre del año dos mil ocho, y en virtud de que no ha habido noticias del señor LEONARDO MATA OLIVAS, ni oposición de algún interesado, este Tribunal DECLARA FORMALMENTE LA AUSENCIA DEL SEÑOR LEONARDO MATA OLIVAS, misma que se ordena publicar los puntos resolutive de este fallo por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en El Diario y Heraldo de Chihuahua y en El Heraldo de la Tarde de Chihuahua, con intervalo de quince días. Dichas publicaciones deberán de repetirse cada dos años, hasta en tanto se declare la presunción de muerte del Señor LEONARDO MATA OLIVAS. Debiéndolos poner en conocimiento de este Tribunal en los términos de Ley.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió y lo firma, el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, que da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 29 de junio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE.

4424-58-63-68

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 435/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por PAUL ERNESTO IBARRA ANCHONDO y NALLELI CERECERES CERECERES, y ;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento. SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a PAUL ERNESTO IBARRA ANCHONDO y NALLELI CERECERES CERECERES, contraído el día veintiocho de junio del año dos mil uno, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución. CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1595, folio 126, libro 777, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de

las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de PAUL ERNESTO IBARRA, recibido por la Oficialía de Turnos el día once de los actuales y vista la constancia que "antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 Y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4720-63

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 626/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ARTEMIO RUIZ HERNANDEZ y CECILIA LIZARRAGA NAVA, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se: R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.- SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ARTEMIO RUIZ HERNANDEZ y CECILIA LIZARRAGA NAVA, contraído el día once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal. CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil. QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 104, folio 188, libro 488, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. -Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Asus autos el escrito de ARTEMIO RUIZ HERNANDEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidos de junio del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase

en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 Y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

4733-63

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LILIANA CORRALES DIAZ Y LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA. Expediente número 1971/2008.

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LILIANA CORRALES DIAZ Y LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, celebrado el VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY TRES, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 012 del Registro Civil de Culiacán, Sinaloa, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00976, del Libro 04 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente

del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes. SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1971/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4745-63

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CECILIA JAQUEZ MAGALLANES, con domicilio en C. Agustín Melgar 16, Sta. Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle Agustín Melgar, Col. Centro, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,184.13 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	45.00 Metros	C. Ramiro Humberto Hermosillo
AL SUR	55.62 Metros	C. Arrollo Santa Rosa
AL ESTE	22.40 Metros	C. Gilberto Estrada
AL OESTE	26.00 Metros	C. Agustín Melgar

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 781 fojas 742 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 14:30 horas del día 27 del mes de julio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 27 de julio del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal Prof. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

4747-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del

conocimiento público que el C. RAMIRO HUMBERTO HERMOSILLO, con domicilio en C. Agustín Melgar #6, Col. Centro, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle Agustín Melgar, Col. Centro, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,128.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	19.25 Metros	C. Agustín Melgar
AL SUR	45.00 Metros	C. Cecilia Jáquez Magallanez
AL ESTE	29.50 Metros	C. Gilberto Estrada
AL OESTE	43.70 Metros	C. Agustín Melgar

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 784 fojas 745 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:30 horas del día 05 del mes de agosto del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 05 de agosto del año 2009.

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal Prof. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

4738-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAYMUNDO RODRIGUEZ SOLIS, con domicilio en C. Elisa Griessen 18110, Cumbres del Sur, Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sin Nombre, La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 800.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 Metros	C. Sin Nombre
AL SUR	20.00 Metros	C. Sin Nombre
AL ESTE	40.00 Metros	C. Jesús Márquez Cruz
AL OESTE	40.00 Metros	C. Gregorio Mendoza

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 783 fojas 744 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:25 horas del día 04 del mes de agosto del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de agosto del año 2009.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

El Presidente Municipal Prof. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

4713-63-65

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. DAVID ROSALES GUEVARA, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11718 a folio 588 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria. El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 13ª No. 4005, a 19.20 metros a la calle Mariano Samaniego Delgado., de la Colonia San Rafael de esta ciudad, con una superficie de 310.40 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	FRENTE	8.00 MTS. CALLE 13a.
1-2	DERECHO	38.80 MTS. C. ADAME HERNANDEZ JOSE, ROJO FLORES JESUS ALBERTO, ROJO FLORES JESUS ALBERTO
2-3	FONDO	8.00 MTS PASILLO DE SERVICIO
3-0	IZQUIERDO	38.80 MTS. C. RASCON CUEVAS OMAR ERNESTO

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 17 de julio de 2009.

Atentamente.

LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. 4569-61-63
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104 del Código Municipal, se hace de conocimiento público, que la C. ANNA MARIA GRANADOS HERNANDEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en El Barrio 12 de Octubre, del fundo legal de esta población, con una superficie de 415.18 M2. con las siguientes medidas colindancias:

1-2-	12.50 MTS.	Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
2-3-	11.25 MTS.	Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
3-4-	21.50 MTS.	Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
4-5-	8.74 MTS.	Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
5-6-	6.33 MTS.	Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
6-7-	1.76 MTS	Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
7-1-	35.36 MTS	Y LINDA CON ANNA MARIA GRANADOS Y TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 597 fojas 55 del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No.2, a las 10:00 horas del día 09 de julio del 2009.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

PRESIDENTE MUNICIPAL. C. RICARDO RENDON CORRAL. SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS. 4573-61-63

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

AUDIENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día veintinueve de julio del año dos mil nueve, el C. ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaro abierta la Audiencia de Remate en los corrales de Mostrenquería de la Granja Municipal, derivada del Expediente No. 07/09; cita en carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, kilómetro 2.5 de esta ciudad de Chihuahua; lugar y hora señalada por auto de fecha 20 de julio del año en curso. Haciendo constar que se encuentra presente un postor que dicen llamarse: JESUS PALACIOS. Acto continuo se procede a identificar los bienes que se subastarán en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éste lo siguiente: Un burro Prieto con un valor de \$140.00 (ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.); de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiesta el C. JESUS PALACIOS que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a título oneroso los bienes mostrencos a remate; adjudicándose al C. JESUS PALACIOS, Un Burro Prieto para lo cual exhibe en certificado de pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio 427218, por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), A continuación se da un margen de quince minutos en espera de más postores, transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor y cerciorado que el monto que ofrecen es mayor a la postura legal, se procede a fincar los mismos a favor de los C. JOSE MANUEL SALDAÑA ARZATE Manifestando los postores que se encuentran conforme con los precios establecidos y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que a continuación se procede a herrar el animal subastado con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua, poniendo en posesión del mismo al adquirente, por lo que expídasele la factura correspondiente, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún trámite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las 11:25 horas del día veintinueve del mes de julio del año dos mil nueve, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.


ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL


JESUS PALACIOS.
ADQUIRIENTE


TESTIGO DE ASISTENCIA
ING. ROSA I. VITELA GANDARILLA.


TESTIGO DE ASISTENCIA
C. TOMAS NEVAREZ RUIZ

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH**



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA

SFA/RR-001/2008/2AL HJ

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA EL ACTA DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 2009, RELATIVA A LA DECLARATORIA DE AUDIENCIA DESIERTA DEL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, MISMO QUE SE ACORDO EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2009 DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN RELACIÓN CON LAS CONSTANCIAS DE LA CAUSA 182/2004 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN DONDE EN EL TERCERO Y CUARTO PUNTOS RESOLUTIVOS SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO UNA MULTA POR \$ 1, 684.40 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), Y DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$142,556.07 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), Y HABIENDO VERIFICADO QUE NO HUBO POSTORES, NI SE PRESENTARON POSTURAS., ES PROCEDENTE SE SAQUE A REMATE EN **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** LA GARANTÍA OTORGADA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA, MISMA QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARON EN GARANTÍA **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., POR LO QUE ES PROCEDENTE EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE EN **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA**, QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2009.**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. EL BIÉN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARON EN GARANTÍA **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 378 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, LA CANTIDAD DE **\$182,051.20** (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), QUE ES EL 80% DEL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE **\$121,367.46** (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE PARA EL REMATE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL.), E INCLUIR CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA, EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO., Y CON EL FIN DE DARLE MAYOR DIFUSIÓN, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES www.chihuahua.gob.mx.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, Y A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA., EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD.

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 357, 358,366,368, 369, 378 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I, INCISO B, V INCISO F., 8 FRACCIÓN XVI., 9 FRACCIÓN XIV., 23 FRACCIÓN XXII., 34, 36 FRACCIÓNES I, Y V., Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN., LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

4600-B-62-63

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE. *V i s t o s*, para resolver los autos del Toca 169/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, pronunciada por la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el juicio de Divorcio Contencioso promovido por JOSÉ GUADALUPE VILLARREAL PORTILLO contra JULIETA ROBLES BLANCO, expediente 1235/2008; y, **R E S U L T A N D O**:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio. SEGUNDO.- El actor no probó su acción, la demandada no contestó la demanda. TERCERO. Se absuelve a JULIETA ROBLES BLANCO, de la prestación reclamada por el actor, quedando subsistente el vínculo matrimonial que la une a J. GUADALUPE VILLARREAL PORTILLO. CUARTO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil. QUINTO.- Notifíquese a la demandada la presente resolución por medio de cédula.

NOTIFIQUESE. C O N S I D E R A N D O S:

V.- En mérito de las consideraciones precedentes, se concluye que, habiendo resultado fundados los agravios hechos valer por la parte apelante, lo que corresponde es revocar, como así se revoca la sentencia de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, dictada por la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el Juicio a que este Toca se refiere; debiendo quedar la decisión del proceso bajo los siguientes puntos resolutive: PRIMERO.- Se ha tramitado la vía de Divorcio Contencioso. SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó; en consecuencia: TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado el dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante el Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, entre JOSÉ GUADALUPE VILLARREAL PORTILLO y JULIETA ROBLES BLANCO. CUARTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente en el matrimonio, debiendo proceder a la liquidación en los términos de ley. QUINTO.- No se hace especial condena en costas, por no estarse en ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SEXTO.- Gírense los oficios que correspondan a fin de que el Oficial del Registro Civil respectivo, proceda a realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio y para que elabore el acta de divorcio; así como para la publicación del fallo en el Periódico Oficial del Estado.

Sin que sea procedente decretar condena en costas en esta instancia, al no actualizarse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código Procesal CIVIL.

Por lo antes expuesto, y fundado se resuelve: PRIMERO.- Se revoca la sentencia de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, dictada por la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, en el Juicio de Divorcio Contencioso a que este Toca se refiere, en los términos precisados en el quinto considerando que integra esta ejecutoria. SEGUNDO.- No se hace especial condena en costas en esta Instancia. TERCERO.- Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos del principal al Juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el Toca como terminado.

Así, lo resolvió y firma el Licenciado MARCO EMILIANO ANCHONDO PAREDES, Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada CARMEN ROCIO MÁRQUEZ PADILLA, con quien actúa y da fe. DOY FE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día dieciséis de los corrientes el oficio número 614/09 que remite la Secretaria de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por medio del cual remite en diez fojas útiles, testimonio de la resolución dictada en el toca número 169 formada con motivo del recurso de apelación interpuesta en contra de la sentencia dictada el día cinco de marzo del año dos mil nueve, dentro del Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por J. GUADALUPE VILLARREAL PORTILLO en contra de JULIETA ROBLES BLANCO, así mismo envía en cincuenta y tres fojas útiles los autos originales del Expediente 1235/08; dese cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada; háganse las anotaciones en el libro de Gobierno y acúsese el recibo de estilo.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretería de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4732-63